

Resolución N° 5-2020

Instruye el cobro de boleta en garantía que indica.

Santiago, 17 de enero de 2020

VISTOS

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.346, publicada el 18 de noviembre de 1994, que crea la Academia Judicial de Chile y las facultades del director de la Academia Judicial en materia contractual que constan en el Acta del Consejo de la Academia Judicial, de fecha 30 de octubre de 2018, correspondiente a la sesión Extraordinaria N° 379.
- 2.- La Resolución N° 2-2020, sobre el término anticipado de contrato con Openlatinoamerica SpA sobre el diseño, desarrollo, implementación, administración, mantención y soporte de plataforma virtual para cursos e-learning de la Academia Judicial.
- 3.- El contrato celebrado entre la Academia Judicial de Chile y Openlatinoamerica SpA, de fecha 24 de julio de 2019.
- 4.- La notificación vía correo electrónico de fecha 7 de enero de 2020 y la carta certificada de fecha 8 de enero de 2020, con el contenido de la Resolución N° 2-2020.

Considerando

- 1.- La adjudicación de los servicios que se hiciera a Openlatinoamerica SpA en Resolución N° 21-2019 de fecha 18 de julio de 2019.
- 2.- Lo previsto en el N° 15 de las Bases Administrativas y la cláusula quinta del contrato entre las partes, respecto de la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- 3.- Los incumplimientos contractuales presentados por la empresa adjudicataria en los términos en que se describió en la resolución N° 2-2020.
- 4.- El transcurso del plazo de 5 días previstos en las Bases y el contrato para que la parte incumplidora evacue sus descargos, sin que a la fecha se haya obtenido ningún tipo de respuesta por parte de Openlatinoamerica SpA a través de su representante legal.

RESUELVO

Instrúyase el procedimiento interno para el cobro de la boleta en garantía no endosable en pesos N° 502769, del Banco de Crédito e Inversiones, de fecha 21 de agosto de 2019, por un monto de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000) cuya beneficiaria es la Academia Judicial de Chile, RUT 73.044.800-7, constando la recepción por parte de ésta última en el recibo N° 1613 de fecha 22 de agosto de 2019.

Cúmplase esta resolución de inmediato.

Juan Enrique Vargas Viancos

Director

Academia Judicial de Chile

JAES